

2020

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO 09/2020

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMATICAS DE PUERTO CORSAIN Y DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN"

LG-05/2020 MONTO ADJUDICADO \$6,100.34

ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

JOSE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CONTRATO NÚMERO 09/2020

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de Licenciada
en Administración de Empresas, del domicilio de con Documento Único
de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Directora

Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y SEIS de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, en la que se me nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones para el período comprendido del día diez de agosto de dos mil diecisiete hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, ambas fechas inclusive; **c)** Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SEIS, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Treinta y Seis, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento como Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil diecisiete, hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "**La Contratante**"; y **JOSE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ**, de

Estudiante, del domicilio de departamento de con Documento
Único de Identidad número



y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en mi

carácter personal, que en el curso de este Instrumento me denominaré "**El Contratista**";

y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar proveniente de la Libre Gestión LG-CERO CINCO/ DOS MIL VEINTE,- Adjudicada Parcialmente, el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMATICAS DE PUERTO CORSAIN Y DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que el contratista brinde el servicio de Mantenimiento Preventivo a cinco Plantas de Emergencia de las marcas OLYMPIAN, CUMMINS, CATERPILLAR, SDMO, GENERAC, y sus transferencias automáticas con el objetivo de prolongar la vida útil de los equipos y reducir los costos de mantenimientos futuros. Este servicio incluye rubros de mano de obra, repuestos y lubricantes necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo a los equipos. **SEGUNDA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTE, ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Precio:** El precio total del contrato es de **SEIS MIL CIENTO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,100.34)**, IVA incluido, por el Mantenimiento preventivo de las Plantas de Emergencia y Transferencias Automáticas de Puerto CORSAIN y de Oficinas Centrales de CORSAIN, según el detalle siguiente: 1) HASTA UN MONTO DE CUATRO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,120.34), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS

AUTOMÁTICAS DE PUERTO CORSAIN, según detalle: i) HASTA UN MONTO DE UN MIL SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,006.78), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS; ii) HASTA UN MONTO DE UN MIL SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,006.78), IVA INCLUIDO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OLYMPIAN; iii) HASTA UN MONTO DE UN MIL SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,006.78) IVA INCLUIDO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR, iv) HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.00), IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS; v) HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.00) IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OLYMPIAN; vi) HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.00) IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR; vii) HASTA UN MONTO DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO, QUE CONSISTE EN UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA PLANTA DE EMERGENCIA Y HASTA UN MONTO DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO POR UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, cada una a ejecutarse a solicitud del administrador de contrato en caso de eventualidades. II) HASTA UN MONTO DE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,980.00) IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN, según detalle: i) HASTA UN MONTO DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO; ii) HASTA UN MONTO DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GENERAC; iii)

HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 190.00), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO; iv) HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 190.00) IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GENERAC; v) HASTA UN MONTO DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO, QUE CONSISTE EN UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA PLANTA DE EMERGENCIA Y HASTA UN MONTO DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO, POR UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, cada una a ejecutarse a solicitud del administrador de contrato, en caso de eventualidades. **b) Forma de Pago:** CORSAIN pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera (UFI) mediante pago único por cada mantenimiento efectuado, hasta por el valor del contrato, para tales efectos se deberá facturar de forma separada cada mantenimiento preventivo. Para el pago hasta por el valor de cada mantenimiento el Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro, comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y el Contratista y sus modificaciones si las hubiesen; c) Acta de Recepción y sus anexos; los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el administrador de contrato y el contratista. CORSAIN no aceptará del Contratista, contrapropuesta en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en los Términos de Referencia. **CUARTA:** **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo de plantas de emergencia y transferencias automáticas de Puerto CORSAIN y de Oficinas Centrales de CORSAIN, será en las instalaciones de Puerto CORSAIN- calle a playitas, kilómetro ciento ochenta y seis y medio, frente a Terminales de Gas El Pacífico, La Unión; y para Oficinas Centrales de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas Número catorce, San Salvador. **QUINTA:** **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará al Contratista la fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya notificado de la adjudicación y le haya entregado

copia del contrato, Una copia de la Orden de inicio deberá ser remitida a la UACI para incorporarla al expediente correspondiente. **SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO: Las actividades a ejecutar para el mantenimiento preventivo de las Plantas de Emergencia y Transferencias Automáticas se encuentran detalladas en la SECCIÓN IV numeral CUATRO PUNTO UNO de los Términos de Referencia. **OCTAVA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de los equipos; b) El "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes, si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo, según se requiera; c) Contar con el soporte de materiales y repuestos, en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuesta; d) Se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la Ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; e) Responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia; f) Realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado del equipo antes y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento; g) Corregir cualquier defecto, de los materiales y trabajos realizados, sin costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; h) En ningún caso, CORSAIN reconocerá al Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, se cancelarán únicamente los servicios de mantenimiento preventivo suministrados de acuerdo a los precios establecidos en Plan de Oferta; i) Después de haber realizado el mantenimiento deberá colocar una viñeta en cada equipo indicando el detalle de Registro de Mantenimiento, de acuerdo al formato del literal i) Numeral seis, Sección IV de los Términos de Referencia. **NOVENA: SEGURIDAD**

INDUSTRIAL. a) El Contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad necesarios para cumplir con el trabajo; b) El Contratista tomará todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento



preventivo, y se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo; c) Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo el Contratista será responsable de garantizar que su personal está capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objetivo de que sean superadas y evitadas por el Contratista, usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad; d) Mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y personal operativo del Contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador de Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN; e) Por control y seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por el Contratista dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente equipos de medición, lubricantes, repuestos y herramientas. **DÉCIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** Para la programación de la ejecución de los trabajos se deberá coordinar con el Administrador del Contrato, la fecha de ejecución de cada servicio, para no interferir con las actividades. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horarios de ocho horas con treinta minutos a las doce horas con quince minutos, y de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en horarios no laborales, sin que esto implique costos adicionales para CORSAIN. El Contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato, para lo cual deberá notificar con tres días de anticipación el listado del personal designado para la ejecución del trabajo, con sus nombres y números de DUI, así como el equipo a utilizar y hora de inicio de los trabajos, debiendo remitir esta información de forma oportuna al Administrador del Contrato a fin de que se coordine su ingreso a las instalaciones de la Corporación. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: i) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La otorgará el Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las condiciones contractuales y que el servicio contratado sea entregado y recibido a entera satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma proporción en que el contrato llegare a aumentar, en su caso. El contratista contará con **DIEZ DIAS HÁBILES**, posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la mencionada garantía,

la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto del Contrato y cuya vigencia excederá en **SESENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la orden de inicio. Se aceptará garantía Bancaria, emitida por institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento injustificado del plazo contractual, b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia, c) En cualquier otro caso de incumplimiento del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **ii) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** El Contratista rendirá la garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del servicio ejecutado, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir del último mantenimiento realizado y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción final, previo a la cancelación del pago final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. Durante el período de vigencia de la Garantía, el contratista deberá atender consultas y aclaraciones ya sea en campo o en oficina, relacionada con los mantenimientos. **DÉCIMA SEGUNDA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente Administrativo y El Gerente de Puerto CORSAIN serán los Administradores del Contrato, responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá asignar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI al Contratista. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Finalizado los trabajos de mantenimiento, el Administrador de Contrato procederá a elaborar un acta de Recepción Parcial correspondiente al Mantenimiento realizado. Finalizado el Plazo contractual, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva en la cual se detallarán el total de los mantenimientos realizados en base a la cual el Contratista tramitará la

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES, sin la cual no se podrá realizar el pago final del último mantenimiento realizado. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, el contratista en caso de ser necesario modificará o ampliará los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES:** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta, al Contratista que incurra en algunas de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O**

CONTROVERSIAS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante

la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma



que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvilias, casa número catorce, Colonia San Francisco; y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Paleca número cincuenta y cinco, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo dos mil veinte.



Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



José Antonio Cruz Hernández
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, de este domicilio y de la



COMPARECEN: VIOLETA ISABEL SACA VIDES,

Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número o _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES que puede abreviarse CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, personería de la cual doy fe por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones,

publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación extendida por el Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones y Secretario de la Asamblea de Gobernadores, el día trece de julio de dos mil diecisiete, en la que consta que mediante el Punto Número TRES, Acuerdo Número UNO del Acta Número CIENTO OCHENTA Y SEIS de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, se nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, para el período comprendido del día diez de agosto de dos mil diecisiete hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte, ambas fechas inclusive; **c)** Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SEIS, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Treinta y Seis, Tomo Cuatrocientos Dieciséis, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, como Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil diecisiete, hasta el día nueve de agosto de dos mil veinte; **d)** Resolución Razonada RR-CERO CERO SEIS/DOS MIL VEINTE, de las diez horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, en la que la Directora Presidente de CORSAIN de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la LACAP, RESUELVE adjudicar parcialmente la Libre Gestión LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTE "Mantenimiento preventivo de Plantas de Emergencia con sus interruptores de transferencia automática y compresor de tornillo de CORSAIN", adjudicándole al señor JOSE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, hasta por un monto de Seis Mil Cien Dólares con Treinta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido, el Mantenimiento Preventivo de las Plantas de Emergencia y Transferencias Automáticas de Puerto CORSAIN y de Oficinas Centrales de CORSAIN; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**CORSAIN**" o "**La Contratante**"; y **JOSE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ**, quien es de Estudiante; del domicilio de departamento de con Documento Único de



Identidad número

y

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su carácter personal, quien en este instrumento se denominará "**El Contratista**", y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE PUERTO CORSAIN Y DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN**", el cual se registrará literalmente bajo los términos siguientes: "**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Que el contratista brinde el servicio de Mantenimiento Preventivo a cinco Plantas de Emergencia de las marcas OLYMPIAN, CUMMINS, CATERPILLAR, SDMO, GENERAC, y sus transferencias automáticas con el objetivo de prolongar la vida útil de los equipos y reducir los costos de mantenimientos futuros. Este servicio incluye rubros de mano de obra, repuestos y lubricantes necesarios para efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo a los equipos. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTE, ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**: a) **Precio**: El precio total del contrato es de **SEIS MIL CIEN DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,100.34)**, IVA incluido, por el Mantenimiento preventivo de las Plantas de Emergencia y Transferencias Automáticas de Puerto CORSAIN y de Oficinas Centrales de CORSAIN, según el detalle siguiente: 1) HASTA UN MONTO DE CUATRO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,120.34), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE PUERTO CORSAIN, según detalle: i) HASTA UN MONTO DE UN MIL SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US\$ 1,006.78), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS; ii) HASTA UN MONTO DE UN MIL SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,006.78), IVA INCLUIDO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OLYMPIAN; iii) HASTA UN MONTO DE UN MIL SEIS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,006.78) IVA INCLUIDO, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR, iv) HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.00), IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CUMMINS; v) HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.00) IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OLYMPIAN; vi) HASTA UN MONTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.00) IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR; vii) HASTA UN MONTO DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO, QUE CONSISTE EN UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA PLANTA DE EMERGENCIA Y HASTA UN MONTO DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO POR UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, cada una a ejecutarse a solicitud del administrador de contrato en caso de eventualidades. ii) HASTA UN MONTO DE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,980.00) IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA Y TRANSFERENCIAS AUTOMÁTICAS DE OFICINAS CENTRALES DE CORSAIN, según detalle: i) HASTA UN MONTO DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO; ii) HASTA UN MONTO DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GENERAC; iii) HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 190.00), IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INTERRUPTOR DE



TRANSFERENCIA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA SDMO; iv) HASTA UN MONTO DE CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 190.00) IVA INCLUIDO, POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA GENERAC; v) HASTA UN MONTO DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO, QUE CONSISTE EN UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA PLANTA DE EMERGENCIA Y HASTA UN MONTO DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100.00) IVA INCLUIDO, POR UNA VISITA DE EMERGENCIA PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, cada una a ejecutarse a solicitud del administrador de contrato, en caso de eventualidades. **b) Forma de Pago:** CORSAIN pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera (UFI) mediante pago único por cada mantenimiento efectuado, hasta por el valor del contrato, para tales efectos se deberá facturar de forma separada cada mantenimiento preventivo. Para el pago hasta por el valor de cada mantenimiento el Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro, comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y el Contratista y sus modificaciones si las hubiesen; c) Acta de Recepción y sus anexos; los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el administrador de contrato y el contratista. CORSAIN no aceptará del Contratista, contrapropuesta en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en los Términos de Referencia. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar donde se realizarán los servicios de mantenimiento preventivo de plantas de emergencia y transferencias automáticas de Puerto CORSAIN y de Oficinas Centrales de CORSAIN, será en las instalaciones de Puerto CORSAIN- calle a playitas, kilómetro ciento ochenta y seis y medio, frente a Terminales de Gas El Pacifico, La Unión; y para Oficinas Centrales de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas Número catorce, San Salvador. **QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará al Contratista la fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya notificado de la adjudicación y le haya entregado copia del contrato, Una copia de la Orden de inicio deberá ser remitida a la UACI para incorporarla al expediente correspondiente. **SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO: Las actividades a ejecutar para el mantenimiento preventivo de las Plantas de Emergencia y Transferencias Automáticas se encuentran detalladas en la SECCIÓN IV numeral CUATRO PUNTO UNO de los Términos de Referencia. **OCTAVA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Presentar por cada servicio ejecutado un "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" detallando todas las actividades realizadas y observaciones respecto al estado de los equipos; b) El "Reporte de Ejecución de Mantenimiento Preventivo" deberá incluir recomendaciones sobre cambio de piezas o componentes, si aplica, esto servirá como referencia para realizar un nuevo proceso de contratación para la ejecución del mantenimiento correctivo, según se requiera; c) Contar con el soporte de materiales y repuestos, en caso de ser requerida la importación de los mismos con una rápida respuesta; d) Se hará responsable por su personal y correrá por su cuenta con las prestaciones laborales y todo lo que la Ley le exija hacia sus colaboradores en materia laboral; e) Responsable de la limpieza del área y disposición final de desechos y materiales resultantes del trabajo realizado. El área de trabajo deberá quedar completamente limpia; f) Realizará todas las pruebas necesarias ante el Administrador del Contrato designado por parte de CORSAIN, para confirmar el buen funcionamiento o estado del equipo antes y después de la ejecución de los trabajos de mantenimiento; g) Corregir cualquier defecto, de los materiales y trabajos realizados, sin costo adicional para CORSAIN, surgido durante la ejecución de su trabajo que comprometa la calidad o terminación a cabalidad del mismo; h) En ningún caso, CORSAIN reconocerá al Contratista pagos por tiempo extraordinario, ni recargos, se cancelarán únicamente los servicios de mantenimiento preventivo suministrados de acuerdo a los precios establecidos en Plan de Oferta; i) Después de haber realizado el mantenimiento deberá colocar una viñeta en cada equipo indicando el detalle de Registro de Mantenimiento, de acuerdo al formato del literal i) Numeral seis, Sección IV de los Términos de Referencia. **NOVENA: SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

a) El Contratista deberá seguir las mejores prácticas de la industria y proveer a su personal con las herramientas, materiales y equipo de seguridad necesarios para cumplir con el trabajo; b) El Contratista tomará todas las medidas para garantizar la seguridad de sus colaboradores y el personal durante los trabajos de mantenimiento preventivo, y se hará responsable por cualquier accidente o lesión personal de sus colaboradores durante el transcurso del trabajo; c) Durante la ejecución de los trabajos



de mantenimiento preventivo se deberán cumplir con las normas internacionales de Seguridad Industrial, así mismo el Contratista será responsable de garantizar que su personal está capacitado referente a los riesgos y peligros existentes en las áreas de trabajo, con el objetivo de que sean superadas y evitadas por el Contratista, usando equipos de protección personal y todas las normas de seguridad; d) Mientras se encuentren dentro de las instalaciones de CORSAIN, los técnicos y personal operativo del Contratista, deberán acatar todas las indicaciones del Administrador de Contrato y el personal de seguridad que labora en CORSAIN; e) Por control y seguridad de CORSAIN, todos los equipos que sean utilizados por el Contratista dentro de las instalaciones de la Corporación, para realizar su trabajo, deberán mostrarse previamente al personal de seguridad, particularmente equipos de medición, lubricantes, repuestos y herramientas. **DÉCIMA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.** Para la programación de la ejecución de los trabajos se deberá coordinar con el Administrador del Contrato, la fecha de ejecución de cada servicio, para no interferir con las actividades. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en días hábiles en horarios de ocho horas con treinta minutos a las doce horas con quince minutos, y de las trece horas a las dieciséis horas con treinta minutos, no obstante en caso de ser requerido por CORSAIN podrán realizarse en horarios no laborales, sin que esto implique costos adicionales para CORSAIN. El Contratista deberá coordinar con el Administrador del Contrato, para lo cual deberá notificar con tres días de anticipación el listado del personal designado para la ejecución del trabajo, con sus nombres y números de DUI, así como el equipo a utilizar y hora de inicio de los trabajos, debiendo remitir esta información de forma oportuna al Administrador del Contrato a fin de que se coordine su ingreso a las instalaciones de la Corporación. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** i) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La otorgará el Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las condiciones contractuales y que el servicio contratado sea entregado y recibido a entera satisfacción de CORSAIN, la que se incrementará en la misma proporción en que el contrato llegare a aumentar, en su caso. El contratista contará con **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto del Contrato y cuya vigencia excederá en **SESENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus



prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la orden de inicio. Se aceptará garantía Bancaria, emitida por institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento injustificado del plazo contractual, b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia, c) En cualquier otro caso de incumplimiento del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. **ii) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** El Contratista rendirá la garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del servicio ejecutado, con una vigencia de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir del último mantenimiento realizado y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la recepción final, previo a la cancelación del pago final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para otorgar este tipo de documentos. Durante el período de vigencia de la Garantía, el contratista deberá atender consultas y aclaraciones ya sea en campo o en oficina, relacionada con los mantenimientos. **DÉCIMA SEGUNDA:**


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente Administrativo y El Gerente de Puerto CORSAIN serán los Administradores del Contrato, responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia de la Libre Gestión; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá asignar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI al Contratista. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Finalizado los trabajos de mantenimiento, el Administrador de Contrato procederá a elaborar un acta de Recepción Parcial correspondiente al Mantenimiento realizado. Finalizado el Plazo contractual, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva en la cual se detallaran el total de los mantenimientos realizados en base a la cual el Contratista tramitará la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO, BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES, sin la cual no se podrá realizar el pago final del último mantenimiento realizado. **DÉCIMA**




CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, el contratista en caso de ser necesario modificará o ampliará los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES:** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta, al Contratista que incurra en algunas de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación

imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvillas, casa número catorce, Colonia San Francisco; y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Paleca número cincuenta y cinco, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado." Yo, la suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de diez folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Licda. Victoria Isabel Saza Vides
Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones




José Antonio Cruz Hernández
Contratista




Licda. Ana María Cáceres Seoane
Notario

